

esta que era de mucha importancia debia tener la misma orden; y así digo, muy católico señor, que no conviene á su real servicio, ni á la buena orden de la gobernacion destas partes, que las tales elecciones se hagan por otra persona sino por el gobernador que V. M. en ellas toviere, por muchos inconvenientes y escándalos que se podrian seguir.

El uno, que viniendo los nombramientos de las villas hechos, serian que cada uno de los regidores ó personas que oviesen de hacer el tal nombramiento, lo encaminarian mas á personas amigos é parientes suyos por el provecho ó interese dellos, que no á personas que mejor mirasen el bien de la república; y habiéndose de señalar de aquellos que ellos nombrasen, no podria el gobernador, aunque otra cosa sintiese, poner personas provechosas al bien de la república; y por esta misma cabsa no conviene que los oficiales en ella entiendan, porque es notorio que han de tener el mismo respeto y fin; y el gobernador, como cualquiera buena orden y concierto que haya en los regimientos de los pueblos redunde en honra suya, y si por el contrario en infamia, es notorio que tendrá mas especial cuidado de lo que conviene, pues es todo á su cargo, que no aquellos que no les compete mas de aquel interese; y aun es otra cosa que se me figura de mas inconveniente, que como el gobernador represente su real persona y jurisdiccion, dando aquella mano á los pueblos ó á otras personas, parecia derogar su preeminencia real, y aun por tiempo la extenderian á mas, haciéndolo uso y costumbre. Así que por estos inconvenientes y otros muchos que se podrian seguir, yo pienso tener en esto la orden que hasta aquí he tenido, hasta que V. M. otra cosa me envíe á mandar, porque me parece que conviene á su real servicio, y que haciéndose de otra manera seria grandísimo dapño; y así suplico á V. E. lo mande mirar y enviarme á mandar aquello de que V. A. mas se sirva.

Los oficiales que V. M. mandó venir á estas partes para entender en su hacienda, son llegados, é yo los recibí y he hecho y hago aquel tratamiento y buena compañía que me parece que debo como á criados de V. M. y como á personas que han de residir en su servicio; é se han tomado las cuentas á las personas que hasta aquella sazón habian tenido cargo de cobrar las rentas de V. A.; y porque desto y del recabdo que en todo se halló, ellos escribirán á V. M. y se verá

por la carta cuenta que envian, no tengo que decir mas de remitirme á lo que ellos dijeren; sino que por la dicha carta cuenta parece yo haber gastado de las rentas de V. M. sesenta y dos mill y tantos pesos de oro en la conquista y pacificacion destas partes, demás de yo haber gastado todo cuanto yo tenia, que son mas de otros cien mill pesos de oro, sin estar empeñado en mas de otros treinta mill pesos que agora me han emprestado para enviar á esos reinos, para me proveer de cosas necesarias y otros gastos de mi casa; é los dichos oficiales, puesto que les constó todos los dichos gastos ser así, no me los recibió en cuenta, porque dijeron que no traian para ello poder ni facultad; y aunque yo no les debiera dar la cuenta, pues que decian que no traian poder para me dar finiquito, se la quise dar; porque como sea á todos tan notorio lo que yo he gastado y el fruto que dello ha sucedido, y el daño que se oviera hecho en no gastarse; como yo tenga á V. M. por tan cristianísimo, y antes tenga cierto que me ha de mandar hacer muchas mercedes, que no permitir que me sea tomado lo mio, pues tanto ha sido servido de haberlo yo gastado, y no solo ello sino mi persona se haya empleado en su real servicio, no he recibido pena con la dilacion que estos oficiales me han puesto. A V. M. suplico mande que los dichos sesenta y tantos mill pesos de oro se me reciban en cuenta, y lo que mas pareciere haber yo gastado se me pague, pues ellos y mi persona, y de mis debdos y amigos está ofrecido á su real servicio, y es un depósito que V. M. tiene muy cierto para todas las veces que dello se quisiere servir, y se ofreciere en que yo lo pueda gastar.

Por la mala costumbre que en la isla Española se ha tenido de haberse entremetido los jueces y oficiales que en ella residen en la gobernacion, de donde ha resultado que no solamente á ella, mas aun á todas las otras y á Tierra Firme han destruido, y en tal manera que ya se oviera acabado si no oviera sido por el remedio que desta tierra les ha ido; querrian estos oficiales que agora V. M. ha enviado, tener acá la misma mano, y hanlo probado algunas veces, si yo para ello les oviera dado lugar; y como yo, como arriba á V. M. he dicho, haya tanto tiempo que estoy en estas partes y tenga noticia de todas las cabsas de los daños que en ellas ha habido, no querria que á mí me acaeciese de tal manera, pues me seria mas culpa y seria dino de mucha punicion y castigo; y no he permitido

ni pienso permitir que ellos se entremetan en otra cosa fuera de lo que tocara á sus oficios, por el grande inconveniente que dello se podría seguir, como se manifiesta por lo que se ha hecho y cada dia se hace en la Española. No sé si desto estarán algo descontentos; pero en la verdad ellos no tienen razon, porque en lo que toca y atañe á sus oficios, ellos han hallado y hallan en mí tanto aparejo y favor quanto han querido recibir; y en el tratamiento y aprovechamiento de sus personas asimismo han hallado todo lo que han querido y se ha podido hacer con ellos; porque en la verdad, demás de ser criados de V. M. y estar acá en su servicio, sus personas de todos son tan honradas, y hasta agora ellos hacen tan bien lo que á sus oficios conviene, que merecen de mí todo buen tratamiento y aprovechamiento, é que V. M. les haga mercedes por la buena voluntad que dellos he conocido á su real servicio: é porque desto ellos no estén resabiados, ni me tengan algun odio pensando que yo les quito alguna preeminencia de sus oficios, porque en la verdad yo deseo toda el amistad y conformidad con ellos, suplico á V. M. les envíe á mandar la órden que en esto han de tener, y que no se entremetan en otra cosa fuera de sus oficios; y para mas descargo me haga V. A. merced de me enviar su provision real para ello, porque aunque la que tengo basta, es para mas satisfacerles, y para que crean que no se les quita nada, antes por cierto en todas las cosas que me parece que debo comunicar las comunico y comunicaré con ellos, como á personas que tengo creído que me darán en todo lo que ellos alcanzaren, el parecer que mas al real servicio de V. M. convenga: y esto suplico á V. M. mande proveer con mucha brevedad, porque conviene mucho á su real servicio: y si todavía á V. A. le pareciere que conviene á su servicio que ellos entiendan ó sean parte en algo de lo que toca á la gobernacion, á V. A. suplico me haga merced de se la dejar á ellos toda, ó ponga otra persona de quien V. A. mas se sirva; porque conozco que siendo así y gobernándose esta tierra por diversidad de pareceres, como las otras islas, parará en lo que las otras han parado; y nunca Dios quiera que pues él fué servido de hacerme á mí medio para ganar estas tierras, que yo sea fin de perderlas: y en pago de mis servicios y de los que mas haré, queriendo V. M. servirse de mí, yo me contento y me doy por muy pagado de que V. M. los reciba por tales, y en esta tierra ó en otra parte donde V. A. mas sea

servido, me haga merced de alguna cosa donde sustente mi persona conforme á la manera que yo he tenido y tengo; y que no responda la merced á mis servicios, sino á la voluntad con que se hicieron, y á V. M. que es hacedor dellas.

En la relacion que envio á V. M. de las cosas destas partes, va un capítulo en que hago saber á V. A. como yo envié á un Cristóbal Dolit, vecino desta cibdad de Tenustitán, que pasó conmigo á estas partes, con cierta armada para que fuese á poblar el cabo ó punta de Higueras, por la noticia que en la dicha relacion digo que tenia de aquella tierra; y despues le torné á enviar á un primo mio, que se dice Francisco de las Casas, con otros cuatro navíos y gente y artillería; y hanme escrito desde la isla de Cuba, adonde él fué á bastecerse, y un criado mio le habia de dar los bastimentos que oviese menester, que allí se habia confederado con Diego Velazquez, y que iba con voluntad de no me obedecer, antes de le entregar la tierra al dicho Diego Velazquez y juntarse con él contra mí; y en la verdad Dios sabe el alteracion que yo desto sentí, porque demás de haber gastado mas de cuarenta mill pesos de oro en la negociacion, páreceme que si es verdad es un gran deservicio de V. A. y se hace muy gran daño, así en la dilacion que habrá en poblarse aquellas partes y en los daños que los naturales dellas recibirán, porque no se tendrá la órden que conviene y por el impedimento que habrá en el servicio que estaba muy notorio que de allí V. M. recibiera, como por el mal sonido que traerá en todas partes, y por la mala voluntad que pondrá así en mí como en otras personas de estas partes que tienen voluntad de gastar parte de sus haciendas en descubrir y buscar tierras nuevas para V. M.; porque como no lo puedan hacer todos con sus personas y hayan por fuerza de enviar terceros, creerán ó tendrán temor que les ha de acaecer así; y aun otra cosa me pena mas, que los que saben poco de la negociacion pasada entre Diego Velazquez y mí, dirán que es *pena peccati*; y pluguiera á Dios que ello así fuera, porque nó pudiera yo tener queja ninguna; mas es al revés, que en lo otro ni en esto puedo quedar sin ella, porque ni el otro dijo verdad en decir que mi venida no habia sido á mi costa, ni estotro la dirá si dijere que en ello puso cosa alguna. Y teniendo pena de todas estas cosas, yo me determiné á ir por tierra hasta donde está ó puede estar, para saber la verdad del caso, y si así fuese castigarle confor-

me á justicia ; porque para ir, segun soy informado , hay por tierra muy buen camino , y desde donde yo tengo poblado , que es desde Utlatlán ó Guatemal , donde Pedro de Alvarado fundó aquella villa de que en la relacion hago mencion á V. M., hay muy poca distancia, y en muy breve tiempo pensaba ser con él; y así lo comencé á poner por obra , y comencé á dejar recabdo en esta cibdad y en todas las otras partes que convenia ponerse , y apercibí á todas las personas principales de los naturales desta tierra para los llevar conmigo, para que quedase mas seguro. Y platicado en ello con los oficiales de V. M. les pareció que no lo debia hacer , por algunos inconvenientes que para ello dieron ; y puesto que todos ó los mas cesaban por las cabsas que yo les dí , parecióme que pues ya lo habian contradicho que jamás lo aprobarian ; y puesto que del saneamiento yo estoviese satisfecho , porque no pueden los hombres comprender todo lo que puede suceder , en especial en largo camino , temí que la menor cosita de contrariedad que me acaeciese la empinarian de manera que se aprobase su consejo y reprobase mi determinacion ; y por esto y porque aun de la verdad yo no estoy aun muy certificado , mudé el propósito , porque de cualquier manera que sea yo espero nuevas de aquí á dos meses , y segun fueren así proveeré lo que me pareciere que mas convenga al servicio de V. M. Á V. A. suplico humillmente , que si por parte de Diego Velazquez ó del dicho Cristóbal Dolit, ó de otra cualquier persona , alguna relacion fuere á V. A., mande saber la verdad antes que ninguna otra cosa provea , porque conozca que así en esto como en lo pasado , nunca he discrepado della , ni nunca Dios quiera que yo á V. M. diga mentira en ningun tiempo ni por ningun interese ; y sabida esta verdad , V. M. como de cosa suya proveerá lo que mas convenga á su servicio , porque de aquello recibiré yo mas señalada merced.

Por una provision de V. M. vi la cantidad que V. A. tovo por bien de me hacer merced , así por mi salario como para otras gentes que yo tengo necesidad de tener siempre en mi compañía , así para guarda y amparo de la tierra como para salud de los Españoles ; y porque ansí lo uno como lo otro trujo tan baja estimacion que no se podria sufrir , suplico á V. M. lo mande ver y proveer como mas su real servicio sea ; porque en lo que toca á mi salario manda V. A. por su provision que se me den trescientas y tantas mill maravedís , y que

estas no se me paguen desde mas tiempo que desde el dia de la dacta de la dicha provision ; y quanto á la suma de las dichas trescientas y tantas mill maravedís , si á cada uno de los oficiales que agora vinieron se les dieron á quinientas y diez mill maravedís , no sé yo quién tasó que no merecia yo cuatro tanto que cada uno , pues tengo yo doscientas veces mas costa que todos juntos ; pues tambien no sé á qué cabsa se me dejó de mandar pagar desde el dia que yo entré en la tierra , ó á lo menos la poblé en nombre de V. M. ; porque certificado á V. A. que desde entonces hasta hoy no se ha gastado tiempo en vano , ni aun creo se gastará de aquí á veint años , segun que hay en que entender : así que suplico á V. M. lo mande ver y no permita que yo en esto reciba agravio ; y porque mis procuradores lo pedirán ante V. A. mas largo , á ellos me remito.

Invictísimo César : Dios Nuestro Señor la imperial persona de V. M. guarde , y con acrecentamiento de muy mayores reinos y señoríos por muy largos tiempos en su santo servicio prospere y conserve , con todo lo demás que por V. A. se desea. De la gran cibdad de Tenustitán desta Nueva España , á quince dias del mes de Octubre de MDXXIV (1524) años. *De V. S. M. muy humill siervo y vasallo, que los reales piés y manos de V. A. besa.*—HERNANDO CORTÉS.

(Original.)